



R.A. 028-2024-MPSR-J/A  
12/02/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 12 de febrero de 2024

### VISTO:

El OFICIO N° 010-2024-CCCA, presentado por el Fundador y Delegado Nacional del Centro Cultural Andino, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Centro Cultural Andino se fundó el 12 de febrero de 1978, en la ciudad de Juliaca. En su primer tramo se dedicó a cultivar la Pandilla Puneña, pero desde 1993 empezó con los Caporales; al año siguiente, en 1994, inició su participación en la Festividad de la Virgen de la Candelaria y en los Carnavales de Juliaca;

Que, como institución cultural el “Centro Cultural Andino”, viene representando con éxito a la ciudad de Juliaca, en certámenes nacionales e internacionales, por lo que resulta oportuno reconocer y felicitar a dicha institución; formulándole votos para que continúen difundiendo la danza de los Caporales, manifestación artística y cultural, que nos permite preservar nuestras costumbres, contribuyendo a revalorar nuestro folklore.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER y FELICITAR al “CENTRO CULTURAL ANDINO”, representado por su Fundador y Delegado Nacional Sr. RENE VICTOR CALSN ANCO; con motivo de celebrarse el 46° ANIVERSARIO DE VIDA INSTITUCIONAL; en reconocimiento a su valiosa contribución de manifestación artística y cultural que nos permite preservar nuestras costumbres, contribuyendo a revalorar nuestro folklore.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo, hacer entrega de la presente Resolución en acto público.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS GACERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC  
-A  
-FG-RRPP  
ARCHIVO (CSG-MPSR-J)